## FALLO EN ARBITRAJE DE DOMINIO MHCHILE.CL

Santiago, 29 de diciembre de 2006.

## VISTOS:

- 1. El correo electrónico de fecha 5 de octubre, por el cual Nic Chile comunica que en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio MHCHILE.CL se ha designado como arbitro al suscrito que rola a fojas 1 de autos.
- 2. El oficio OF06802 fecha 5 de Octubre de 2006, mediante el cual Nic Chile designa al suscrito como arbitro del conflicto entre Jaime Sariego Cortes como primer solicitante y Comercial Eccsa Soc. Anónima representada por Sargent & Krahn, como segundo solicitante que rola a fojas 2 del expediente.
- 3. La individualización de las partes que rola a fojas 3 y 4 de autos.
- 4. La resolución de fojas 5 de fecha 6 de octubre de 2006, donde el suscrito acepta la designación de arbitro arbitrador y jura desempeñar el cargo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo con el objeto de fijar las normas de procedimiento, que se envió con fecha 10 de octubre de 2006 a Nic Chile y a cada una de las partes.
- 5. Formulario de admisión de envíos registrados de Correos de Chile que rola a fojas 7 de autos en los cuales consta que la notificación del número 4 anterior fue despachada a las partes con fecha 10 de octubre de 2006, por correo certificado.

## Y TENIENDO PRESENTE:

- I. Que la resolución de fecha 6 de octubre de 2006, que rola a fojas 5 y que oportunamente se notificó a cada una de las partes dispuso de acuerdo al inciso 4 del artículo N° 8 del Anexo 1 sobre "Procedimiento de Mediación y Arbitraje de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio CL" que: "Para el caso que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- II. Que a la audiencia del día 23 de octubre de 2006 a las 16:00 hrs., fijada en la resolución que rola a fojas 5 para la realización del comparendo en el que se acordaría el procedimiento del presente arbitraje, no hubo asistencia de las partes.

## **RESUELVO:**

- 1. Rechazar la solicitud de nombre de dominio MHCHILE.CL, pedida por Comercial Eccsa Soc. Anónima.
- 3. Aceptar la solicitud de nombre de dominio MHCHILE.CL, pedida por Jaime Sariego Cortes

**NOTIFIQUESE** a Nic Chile y cada una de las partes por correo electrónico y por carta certificada copia de esta resolución con esta misma fecha y se devuelven los autos de este arbitraje a Nic Chile con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto y proceder a su correspondiente archivo

Pablo Ruiz-Tagle Vial Arbitro.